

## II. Autoridades y Personal

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Orden de 13 de Abril de 1992, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Ayudantes Facultativos de Administración Especial (Ayudante Técnico de Laboratorio) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja*

II.A.27

Por Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de 4 de octubre de 1.991 (B.O.R. n.º 127, del día 12), fueron convocadas pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo de Ayudantes Facultativos de Administración Especial (Ayudante Técnico de Laboratorio) de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal que determina la Base 8 de la citada Orden y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y en

la Base 10 de la Orden de 4 de octubre de 1.991.

Por todo ello vengo a disponer:

**Primero.**— Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Ayudantes Facultativos de Administración Especial (Ayudante Técnico de Laboratorio) a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 4 de octubre de 1.991 y que se relacionan en el Anexo de esta Orden,

**Segundo.**— La toma de posesión deberán efectuarla ante el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

**Tercero.**— Este destino tendrá carácter definitivo, equivalente a todos los efectos al obtenido por concurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.º 2 del Decreto 78/1991, de 28 de noviembre.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

Logroño, 13 de abril de 1.992.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

#### ANEXO QUE SE CITA

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	DESTINO	NIVEL	C. ESPECIFICO
<b>PROMOCION INTERNA</b>					
1	MARTIN ZUGASTI, M.º José	16.541.075	SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL DIRECCION GENERAL DE SALUD HOSPITAL DE LA RIOJA.	14	-----
<b>ACCESO LIBRE</b>					
2	LOPEZ RODRIGUEZ, M.º Blanca	16.545.234	SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL DIRECCION GENERAL DE SALUD SERVICIOS GENERALES.	14	-----
3	SOLLA VELASCO, Felicitas	16.280.220	SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL DIRECCION GENERAL DE SALUD SERVICIOS GENERALES.	14	-----

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

*Nombramiento de miembro de la Comisión de Gobierno*

II.A.26

Por Resolución de Alcaldía de 25 de Marzo de 1992 ha sido nombrado como miembro de la Comisión de Gobierno al Sr. Concejal Don Miguel Angel Bezares Muro en sustitución de Don Ernesto Muro Díaz al cesar en

su condición de Concejal.

Lo que se publica en cumplimiento del art. 46.1 del Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Villamediana de Iregua, a 2 de Abril de 1992.— El Alcalde, Enrique Héctor Lozano Sotelo.

## III. Otras disposiciones

### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

*Notificación de mandamiento de anotación de embargo*

III.A.310

Don José María Subero Díaz, Director General de Tributos de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Hace Saber: Que en el expediente de apremio n.º 1727 que se instruye en esta Dirección General de Tributos contra PABELLONES INDUSTRIALES GABIL, S.A., se ha dictado con fecha 16 de Marzo de 1992, la siguiente Providencia:

“Acordado el embargo de bienes del deudor PABELLONES INDUSTRIALES GABIL, S.A. y estimándose insuficiente los trabados en el territorio de esta Comunidad, DECLARO EMBARGADOS como de la propiedad del citado deudor, los siguientes bienes:

1. Urbana. Nave número uno, en planta baja, del edificio sito en Logroño, en la parcela 34-35 del Polígono Industrial Cantabria II. Ocupa una superficie de cuatrocientos cuarenta y cinco metros y quinientos nueve centímetros cuadrados, es decir, 10,62 metros de frente por 41,95 metros de fondo; teniendo a su frente o Norte un terreno libre de acceso de 53,10 metros cuadrados; y a su fondo otro terreno o patio de 31,86 metros cuadrados. Toda su parcela mide quinientos treinta metros y cuatrocientos sesenta y nueve centímetros cuadrados, y linda: Norte, Vial A) del polígono Sur; Sur, zona verde; Este, nave número dos; y Oeste, parcela 33 de Doña Felisa Martínez Laorden. Se le asigna una cuota de participación en el edificio del treinta y tres enteros y un tercio de otro entero por ciento. Finca inscrita con el número 6.087, al folio 129, libro 1.013, tomo 1.013.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge advirtiéndoles que podrán designar perito que intervenga en su valoración y requiérasele para que presenten los títulos de propiedad de los bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presentaren; librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que se cause anotación del embargo y se extienda certificación de cargas de los inmuebles”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al apremiado PABELLONES INDUSTRIALES GABIL, S.A., se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra el presente embargo pueden interponer:

**RECURSOS:** de Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente edicto, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, a 7 de Abril de 1992.— El Director General de Tributos, José